

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a la emergencia ambiental planteada por vecinos que han concurrido a esta casa a exponer la problemática con la que conviven a diario, informe sobre temas referidos al cumplimiento de la Ley 3059/2009, del polígono delimitado por la Avenida Sáenz, Avenida Amancio Alcorta, calle Iguazú y margen norte del Riachuelo, correspondiente a la zona Sur Este del Barrio de Nueva Pompeya:

- 1) Informe si, a través del Consejo Asesor del Plan Urbano Ambiental (CAPUAM) en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano, se han evaluado Actuaciones de consulta respecto de la localización de nuevos emplazamientos de los rubros afectados con la referencia "C" (consulta), con excepción de comercio minorista hasta 200 m², en el marco del art. 6° la Ley N° 3.059. En caso afirmativo, adjunte dictámenes y resoluciones.
- 2) Informe si se han recibido denuncias de vecinos, organizaciones vecinales, sociales o ambientales, vinculadas al incumplimiento de normas ambientales o por contaminación ambiental durante los últimos 24 (veinticuatro) meses. En caso afirmativo, detalle para cada denuncia: a) fecha de recepción, b) canal de denuncia, c) organismo interviniente, d) respuesta brindada al denunciante, e) acciones administrativas o de control llevadas a cabo y su estado actual. Remita documentación respaldatoria.
- 3) Remita los estudios de contaminación ambiental y sus medidas de mitigación conforme art. 2 inc l) de dicha norma.
- 4) Precise la cantidad de actas labradas únicamente por violación a la normativa ambiental en el polígono durante los últimos 24 (veinticuatro) meses, el monto total de multas impuestas, y en cuántos procedimientos se ordenó clausura preventiva o sancionatoria por razones ambientales



- 5) Adjunte el programa de ordenamiento territorial y puesta en valor para el polígono señalado en el artículo 1 de la ley y las acciones dispuestas para llevar adelante el programa y sus modificatorias en caso de que las hubiere;
- 6) indique si se ha realizado la verificación de la situación dominial, impositiva y estado edilicio de los inmuebles y predios del polígono y adjunte el listado de los inmuebles de propiedad del Gobierno de la Ciudad detallando la dirección, utilidad actual y cuales se encuentran sin uso. En este último caso informe si existen actuaciones por las cuales se disponga uso, concesión o venta del bien, adjunte documentación;
- 7) Informe la cantidad total de habilitaciones, permisos o autorizaciones de actividad económica libradas al uso al 26 de mayo de 2009 y al momento de la presente solicitud, correspondientes a los rubros comprendidos en las siguientes categorías del Cuadro de Usos del Código Urbanístico: Categoría 7 (Transporte), Categoría 8 (Depósitos, Almacenamiento y Logística), Categoría 10 (Industrial), así como de otros rubros asimilables a los anteriores que se desarrollen en el polígono.
- 8) Informe en los registros de generadores de residuos la cantidad de inscriptos en cada uno de ellos, al 26 de mayo de 2009 y al momento de la presente solicitud, cuyo funcionamiento se encuentre dentro del polígono consultado.
- 9) Detalle la cantidad de inspecciones realizadas en los establecimientos del polígono durante los últimos 24 (veinticuatro) meses, indicando para cada una: a) organismo que la ejecutó, b) si se labró acta de infracción, c) en su caso, las normas infringidas o faltas constatadas, d) las multas impuestas y el monto total de las mismas, e) si se dispuso clausura preventiva o sancionatoria, especificando causal y monto de multa asociada.
- 10) Indique la cantidad de infracciones labradas únicamente por desvirtuación de rubro, durante los últimos 24 (veinticuatro) meses, el monto total de multas impuestas por dicho concepto, y en cuántos casos se dispuso la clausura total o parcial del establecimiento por esta causa.
- 11) Respecto del control del tránsito pesado en el polígono y cumplimiento de prohibiciones de circulación de camiones por la calle Osvaldo Cruz, entre Pepirí e Iguazú, durante las 24 horas, detalle los operativos de tránsito realizados en los últimos 24 meses, indicando: fechas, ubicaciones, organismo actuante, cantidad de



vehículos pesados controlados, infracciones labradas por violación al Código de Tránsito y Transporte, multas aplicadas y monto total de las mismas.

12) Informe si se ha realizado el estudio de tránsito ordenado en el artículo 2°, inciso ñ, con el fin de asignar sentido único de circulación a los tramos interiores del polígono de las calles: Diógenes Taborda, Santo Domingo, Iguazú. En caso afirmativo, adjunte el estudio, indique si se implementaron cambios en la circulación y, de no haberse implementado, exponga los motivos.

13) Informe la cantidad de accidentes de tránsito ocurridos dentro del polígono en los últimos 24 (veinticuatro) meses, distinguiendo: a) accidentes con participación de vehículos de transporte pesado (camiones, semirremolques, transporte de carga), b) accidentes con víctimas fatales, lesionados graves y lesionados leves, c) causas determinadas de los siniestros. Si el Poder Ejecutivo cuenta con estudios o estadísticas que vinculen los accidentes con el incumplimiento de la Ley N° 3.059 (especialmente arts. 4°, 5° y 2° incs. g, j, m), adjunte dicha documentación.

Artículo 2: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El 2 de junio de 2009 fue declarada, mediante la Ley N° 3.059, la Emergencia Urbanística y Ambiental en el polígono delimitado por la Avenida Sáenz, Avenida Amancio Alcorta, calle Iguazú y margen norte del Riachuelo, correspondiente a la zona sur este del Barrio de Nueva Pompeya.

Han transcurrido más de quince años desde la sanción de dicha norma, sin que los vecinos y vecinas de la zona hayan observado avances concretos y sostenidos que den cumplimiento cabal a lo establecido en la misma. En reiteradas ocasiones, los vecinos se han presentado ante esta Legislatura solicitando la intervención de los legisladores, ante la falta de respuestas efectivas por parte del Poder Ejecutivo.

En este contexto, resulta necesario destacar que con fecha marzo de 2025 fue presentado ante esta Casa un pedido de informes de similares características, bajo el Expediente N° 385-D-2025. Dicho proyecto, pese a la relevancia de la temática y la urgente necesidad de contar con información actualizada sobre el cumplimiento de la ley, no ha sido tratado en comisión, lo que demora aún más la posibilidad de ejercer un control efectivo sobre las obligaciones asumidas por el Poder Ejecutivo.

El polígono objeto de la presente ley concentra un gran volumen de establecimientos industriales, de depósito, logística y transporte. Esta realidad impone la necesidad de realizar un relevamiento articulado con los organismos competentes (GCABA, ACUMAR, AGIP, etc.) que permita elaborar un diagnóstico amplio, actualizado y técnicamente sólido, a fin de evaluar el impacto real de las actividades económicas en el tejido urbano, la infraestructura vial, la calidad ambiental y la calidad de vida de los residentes.

Es fundamental contar con la información solicitada para verificar el grado de cumplimiento efectivo de la ley. Solo a partir de esa información será posible diseñar y ejecutar políticas públicas eficaces que permitan mitigar la emergencia que los vecinos de Nueva Pompeya siguen padeciendo a diario, con altos niveles de contaminación ambiental que causa una afectación permanente a su salud y seguridad calles deterioradas, tránsito pesado incontrolado y riesgos estructurales en viviendas.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades de control que asisten a esta Legislatura, solicito el acompañamiento de mis pares a este proyecto de Resolución.

Último cambio: 16/06/2026 14:36:00 - Cantidad de caracteres: 6657 - Cantidad de palabras: 1218

Pág.4/4